



CUT : 110717 - 2017

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2768 -2017-ANA- AAA-CH.CH.**

Ica, 17 NOV. 2017

**VISTO:**

El expediente con registro CUT N° 110717-2017, seguido por la Empresa Minera Laytaruma S.A., con RUC N° 20125959483, sobre Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua e en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, de "Encauzamiento del Río Yauca", para protección del predio agrícola La Isla; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 104° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de agua naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondiente. La aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "Los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son las siguientes; a). Los procedimientos de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica, b) acreditación de disponibilidad hídrica, c) autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico...;

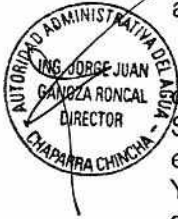
Que, el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley N°29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, señala que "El procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico está sujeto al silencio administrativo positivo, el cual no puede exceder de veinte (20) días hábiles, la autorizaciones posterior a la aprobación del instrumento de gestión ambiental...";

Que el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales al Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA., señala los requisitos para la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o infraestructura hidráulica publica multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes...;





Que el artículo 38° del precitado Reglamento también establece que; la instalación de instrumentos de medición y la ejecución de obras mínimas tales como instalación de pircas, mantenimiento de cauces y otras similares que no alteren los cursos o cuerpos naturales de agua...; y su literal d) y e) establece el procedimiento a seguir por parte de la Administración Local de Agua;



Que, con el expediente del visto, el señor Ronald Diomedes Dongo Segura, con DNI N° 22082016, en calidad de Administrador de la Empresa Minera Laytaruma S.A., solicita Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua e en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para realizar "Encauzamiento del Río Yauca", ubicado en el sector Vista Alegre, distrito de Jaquí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa; adjuntando para tal efecto la Memoria Descriptiva y otras instrumentales que obran en fojas 02 a 11;



Que, el expediente fue instruido por la Administración Local de Agua Cháparra – Acarí, en aplicación a lo previsto por los literales b) y d) del artículo 38° del Reglamento de Procedimiento Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales del Agua, aprobado por Resolución Jefatural N°007-2015-ANA, de evaluado lo actuado y el Acta de Inspección Ocular, se concluye que el administrado pretende realizar el mantenimiento que consiste en: encauzar el río Yauca, con una longitud de 1,732 ml., de los cuales 4 tramos están ubicados a la margen derecha y cinco en la margen izquierda del Río Yauca, con un ancho promedio de 25.00 ml. del eje del río hacia el predio agrícola "Chile" y un alto de 0.50 m. y un total de movimiento de material de río de 21,657.13 m<sup>3</sup>, ubicado en sector Vista Alegre, distrito de Jaquí, provincia de Caravelí, departamento de Arequipa, cuyo plazo de ejecución será de un plazo de sesenta (60) días; esto conforme se puede ver de la Memoria Descriptiva adjuntada, señalando que se hará en 9 tramos, los cuales se localizan en las coordenadas UTM (WGS84) (que se muestran en el cuadro); recomendándose que se autorice la ejecución de la obra solicitada y encargar a la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí la supervisión de lo autorizado; luego remite los actuados con Oficio N° 980-2017-ANA-AAA.CH.CH-ALA.CHA, para la prosecución del trámite;



Ubicación donde se realizará el encausamiento del Río Yauca

TRAMO	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	Este	Norte
1 – 2	562,708	8'293,139
2 – 3	562,632	8'292,672
3 – 4	562,575	8'292,585
5 – 6	562,814	8'293,255
6 – 7	562,761	8'293,151
7 – 8	562,706	8'292,829
8 – 9	562,675	8'292,673

Que, mediante Informe Legal N° 3332-2017-ANA-AAA-CH.CH-UAJ/HAL la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica de esta Dirección, concluye entre otros, que es procedente atender la solicitud presentada por la empresa recurrente.

Estando a lo opinado por la Sub Dirección de la Unidad de Asesoría Jurídica, con el visto de la Sub Dirección de Estudios y Proyectos Hidráulicos Multisectoriales y de conformidad con el literal e) del artículo 38 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Empresa Minera Laytaruma S.A., la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua e en la Infraestructura Hidráulica Multisectorial, para realizar "Encauzamiento del Rio Yauca", señalando que 4 tramos están ubicados a la margen derecha y cinco en la margen izquierda del Rio Yauca de acuerdo a las coordenadas UTM (WGS84) (que se muestran en el cuadro), por las características expuestas en la presente resolución.

TRAMO	LONGITUD			TOTAL	Coordenadas UTM (WGS 84)	
	LARGO (M)	ANCHO (M)	ALTO (M)		Este	Norte
1 - 2	473,14	25	0.50	5,914.25	562,708	8'293,139
2 - 3	104,01	25	0.50	1,300.13	562,632	8'292,672
3 - 4	408,10	25	0.50	5,101.25	562,575	8'292,585
5 - 6	117,17	25	0.50	1,464.63	562,814	8'293,255
6 - 7	326,17	25	0.50	4,077.13	562,761	8'293,151
7 - 8	159,05	25	0.50	1,988.13	562,706	8'292,829
8 - 9	144,93	25	0.50	1,811.63	562,675	8'292,673
	<b>1,732.57</b>	<b>25</b>	<b>0.50</b>	<b>21,657.13</b>		

**ARTICULO 2°.-EL PLAZO DE EJECUCIÓN** de la Obra antes referida será de sesenta (60) días según cronograma, contados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTICULO 3°.- PRECISAR** que la ejecución de la obra será asumida por cuenta y riesgo del recurrente, debiendo adoptar las medidas correspondientes para no afectar la infraestructura y/o condiciones primigenias del rio Yauca.

**ARTICULO 4°.- ENCARGAR** a la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí, la verificación del cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Empresa Minera Laytaruma S.A., poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Cháparra-Acarí de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



**ING. JORGE JUAN GANOZA RONCAL**

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha